
coexisten con otras situaciones de desabastecimiento y tensiones de precios en los mercados de destino.

En esencia, la comercialización de productos agrarios en España tiene una problemática cuyas características más destacables son las siguientes:

- Insuficiente concentración de la oferta, lo que da origen a una débil capacidad negociadora del sector productor.
- Insuficiente presencia de organizaciones de agricultores y ganaderos capaces de conseguir el abaratamiento de sus costes mediante compras colectivas y utilización conjunta de medios de producción.
- Falta de homogeneidad en calidades y variedades, así como concentración estacional de la oferta a causa de las deficiencias de programación.
- Escasa tipificación de los productos agrarios en el mercado interior.
- Insuficiente transparencia de los mercados, faltando a veces información fidedigna sobre volúmenes de cosechas y precios reales de transacciones efectuadas incidiendo negativamente sobre los costos comerciales.
- Escasa capacidad de gestión por parte de los agricultores.
- Escasa presencia en el proceso de comercialización, a causa del excesivo individualismo del agricultor, por parte de cooperativas, SAT, APA y sus Asociaciones o Uniones, impidiendo la incorporación al sector agrario del valor añadido que la actividad genera.
- Deficiencia estructural de muchas de las explotaciones agrarias con una dimensión económica insuficiente y descapitalización, que conlleva un gran fraccionamiento de la oferta en lotes dispersos y heterogéneos.

Por otra parte, la correcta comercialización de las producciones agrarias puede rescatar rentas para el sector productor mediante su incorporación a los procesos comerciales, acortando los circuitos, y con clara ventaja para el consumidor, habida cuenta que el factor multiplicador de precios en origen de los productos agrarios, hasta su puesta en mercado, está entre dos y cuatro.

En España las entidades asociativas agrarias de comercialización en común apenas controlan un 14% del valor de la producción agraria.

En contraposición, las Cooperativas Agrarias de la CEE tienen una gran importancia en el área de la comercialización, ya que se puede resumir la actual

significación de las cooperativas agrícolas de la CEE en el conjunto de las economías en que representa una cifra de negocio de 150.000 millones de ECUS, dando ocupación a 600.000 personas, y el número de sociedades cooperativas agrícolas y de pesca es del orden de 40.000 que agrupan más de 10 millones de socios, aportan al agricultor el 50% de la producción agraria.

VI.2. AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS

VI.2.1. Objetivos. Actividades generales

Con la ley 29/1972, de 22 de julio, aparece en España el cauce legal para las Agrupaciones de Productores Agrarios (APA). La finalidad fundamental es apoyar la comercialización en común en origen de los productos agrarios, favoreciendo la concentración y tipificación de la oferta, y estimulando la autodisciplina de los agricultores en materia de producción, almacenamiento y normalización, para obtener una oferta coherente en origen de los productos agrarios.

Desde el 13 de mayo de 1974, fecha de calificación de la primera APA, hasta la fecha (1 de enero de 1987), se han calificado 186 entidades que agrupan más de 85.000 empresas agrarias familiares de dimensión media.

La mayor parte (80%) de las APA corresponden al sector hortofrutícola, y las APA pertenecientes al mismo comercializan porcentajes ya apreciables sobre la producción nacional (20% frutas variadas, 19% frutos cítricos, 5% frutos secos, 5% hortalizas, 26% de aceituna de mesa), siendo su incidencia mucho más acentuada a nivel regional, en Cataluña y Valencia, donde se encuentran más del 50% de las APA.

Durante los últimos años se ha desarrollado una intensa actividad de promoción en el sector agrario para la constitución y/o calificación de APA, en particular en el sector de frutas y hortalizas, habida cuenta de la importancia que estas Organizaciones de Productores adquieren una vez producida la incorporación de España a la CEE.

Esta actividad promocional desarrollada tanto por la Administración Central como por las Comunidades Autónomas, se ha traducido en un acelerado incremento del número de solicitudes de calificación, que ha pasado de 13 calificaciones anuales en los años 82, 83 y 84, a 28 calificaciones en 1985 y a 78 solicitudes formuladas en el pasado año 1986, de las cuales tan sólo 27 pudieron ser calificadas.

**CARACTERISTICAS DE LAS APA CALIFICADAS
(A 31 DE DICIEMBRE DE 1986)**

Sectores	Nº de APA	Empresas integr.	Volumen de producción
Hortofrutícolas	150	65.329	1.629.000 tm.
Aceituna de mesa	3	4.841	47.500 tm
P. ganado ovino	7	735	3.800 tm canal 320 tm. lana 0,48 mill. l. leche
P. ganado bovino	22	13.669	7.000 tm. canal 386 mill. l. leche
P. ganado caprino	1	148	2,8 mill. l. leche 225 tm. canal
Flores	3	380	68.000.000 unidades
Total	186	85.102	

Nota: En el sector hortofrutícola se incluyen los productos considerados como tales en la ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios y en la normativa española complementaria.

La adhesión a la CEE ha tenido como consecuencia la necesidad de adaptar la legislación española sobre Agrupaciones de Productores a los requisitos que para este tipo de entidades asociativas se establecen en la legislación comunitaria.

Así, el Real Decreto 459/86, de 21 de febrero, instrumenta la normativa complementaria española al Reglamento (CEE) 1351/72, regulando la constitución y reconocimiento de las Agrupaciones de Productores en el sector al *lúpulo* conforme a lo previsto en la OCM para dicho producto, y el Real Decreto

1076/86, de 2 de mayo, hace lo mismo en relación al Reglamento (CEE) 389/82, que regula las Agrupaciones de Productores en el sector del *algodón*.

Por otra parte, el Real Decreto 1101/86, de 6 de junio, regula la constitución y reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, de conformidad con la OCM para dicho sector establecida por el Reglamento (CEE) 1035/72.

Tiene particular importancia la constitución de estas Organizaciones por cuanto, como es sabido, la legislación comunitaria les asigna un especial protagonismo en la regulación del mercado del sector de frutas y hortalizas, atribuyéndoles un papel similar al de un organismo de intervención mediante el mecanismo de «retirada» de productos del mercado.

Dado que el Real Decreto 1101/86 reconoce la posibilidad de homologación de las APA calificadas conforme a la Ley 29/72, como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al Reglamento (CEE) 1035/72, previas las modificaciones de reglamento o estatutos internos señaladas en la O.M. de 25 de noviembre de 1986, resulta que la política realizada de fomento de APA, y en particular en el sector hortofrutícola, permite satisfacer en gran medida los compromisos establecidos en el «Programa de Acción para el Sector de Frutas y Hortalizas» establecido de conformidad al artículo 134 del Acta de Adhesión, y elaborado conjuntamente por la Comisión y las autoridades españolas (JOCE nº C 329, 19/12/85), e igualmente el desarrollo del Real Decreto 2340/86, de 19 de septiembre, que regula la

Comunidad autónoma	Hortofrutícola	Aceituna de mesa	P. ganado bovino	P. ganado ovino	P. ganado caprino	Flores	TOTAL
Andalucía	19	2	4	1	—	—	26
Aragón	7	—	1	3	—	—	11
Asturias	—	—	—	—	—	—	—
Baleares	3	—	1	—	—	—	4
Canarias	3	—	—	—	—	2	5
Cantabria	—	—	—	—	—	—	—
Castilla-La Mancha	5	—	—	—	1	—	6
Castilla-León	2	—	4	—	—	—	6
Cataluña	48	—	7	—	—	—	55
Extremadura	6	1	1	3	—	—	11
Galicia	—	—	1	—	—	—	1
Madrid	—	—	2	—	—	—	2
Murcia	7	—	—	—	—	—	7
Navarra	5	—	1	—	—	—	6
País Vasco	1	—	—	—	—	—	1
Rioja	2	—	—	—	—	—	2
Valencia	42	—	—	—	—	1	43
	150	3	22	7	1	3	186

organización del mercado en el sector de frutas y hortalizas.

En cuanto respecta a otros productos, así como al sector de frutas y hortalizas de las Islas Canarias, sigue plenamente vigente la Ley 29/72 de Agrupaciones de Productores Agrarios, al menos en tanto que el desarrollo de la prevista aplicación del Reglamento (CEE) 1360/78, sobre Agrupaciones de Productores y sus Uniones (reglamento estructural) no aconseje modificar la situación.

Es precisamente en el área de la producción hortofrutícola en la que es más importante conseguir mayores cotas de concentración de oferta a través de Agrupaciones de Productores Agrarios que promuevan la regulación de precios en la fase de producción, con especial atención en los productos incluidos en el Anejo II del Reglamento CEE 1035/72, que establece la organización común de mercado en el sector de frutas y hortalizas. Si comparamos los porcentajes de control detentados para estos productos por las agrupaciones de productores en el resto de los países de la CEE, se podrá comprobar que los porcentajes alcanzados en España están situados a niveles inferiores como norma general.

Asimismo, se han seguido incrementando las acciones de asesoramiento a las entidades ya calificadas como APA, con objeto de posibilitar la potenciación de su capacidad de gestión, organización y comercialización y, en consecuencia, un mayor grado de eficiencia en sus actuaciones, tanto en las dirigidas a sus propios productores agrarios —para la mejora y racionalización de los procesos productivos— como en las orientadas hacia el mercado para conseguir una mayor penetración en los procesos de comercialización de los productos agrarios.

A tales fines, las actividades de la Administración Central han sido complementadas y coordinadas con las desarrolladas al respecto por las unidades correspondientes de las Comunidades Autónomas, prestando asesoramiento a grupos de agricultores que, mediante la constitución de una nueva entidad asociativa —Cooperativa, SAT— podrán obtener para ésta la calificación como APA, y a entidades ya constituidas que, mediante un proceso de perfeccionamiento estructural, podrían obtener tal calificación.

VI.2.2. Entidades calificadas en 1986 y su distribución

En el ejercicio económico 1986 se han calificado 27 nuevas Agrupaciones de Productores Agrarios, de

las cuales 25 son del grupo de productos hortofrutícolas.

Las 27 nuevas APA calificadas, tienen la siguiente distribución por grupos de productos:

Hortofrutícolas	25
Productos ganado bovino	1
Aceitunas	1
	27

Su distribución por Comunidades Autónomas es la siguiente:

Valencia	7
Andalucía	4
Extremadura	4
Cataluña	3
La Rioja	2
Murcia	2
Navarra	2
Castilla-La Mancha	2
Aragón	1
	27

VI.2.3. Ayudas concedidas

a) Durante 1986 se han concedido subvenciones por valor de 562.681.970 pesetas de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 50 de la ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios (subvenciones destinadas a la constitución del Fondo de Reserva Especial).

b) También se han autorizado durante el año 1986 subvenciones para la implantación o perfeccionamiento de las instalaciones de almacenamiento, manipulación y/o transformación industrial, según lo establecido en el apartado c) del artículo 5º de la ley 29/72, de 22 de julio. Por dicho concepto se ha concedido un total de 335.478.676 pesetas.

c) La Dirección General de la Producción Agraria, ha informado durante el año 1986 al Banco de Crédito Agrícola, la posible concesión de créditos de campaña, por un importe total de 16.550.000 pesetas a las APA calificadas, para la entrega de anticipos a su socios, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5º de la ley 29/1972.

VI.2.4. Situación del programa a 31 de diciembre de 1986

El total de Agrupaciones de Productores Agrarios existentes a 31 de diciembre de 1986 es de 186.

Estas 186 entidades que actúan en régimen de APA engloban a 85.102 empresarios agrarios y manejan un volumen de ventas de 100.000 millones de pesetas, aproximadamente.

VI.3. COMERCIALIZACION EN COMUN DE LAS PRODUCCIONES AGRARIAS A TRAVES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS

En esta línea, destinada básicamente a mejorar la comercialización de los productos agrarios en origen, la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1983, contempla diversas ayudas a entidades agrarias para la comercialización en común de sus producciones.

En base a lo dispuesto en la mencionada Orden, se han concedido en 1986 ayudas por valor de 7.322.079 pesetas.

VI.4. MEJORA DE LA FORMACION DE PERSONAL Y DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE AGRUPACIONES DEL MEDIO AGRARIO

Las asociaciones agrarias constituyen un medio importante de modernización e incremento del sector agrario, estimulan la eficacia del sistema económico y mejoran los ingresos y el nivel de vida de los agricultores.

La adecuada preparación del equipo directivo, gerencial, técnico y de los socios integrados en ellas, es factor primordial para cumplir estas funciones.

A tales efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. de 26 de abril de 1986, para mejorar la formación de los miembros y equipos directivos y técnicos de las entidades asociativas del medio agrario, así como para facilitar la contratación de personal cualificado, se han concedido durante el año 1986, ayudas por más de 20.000.000 pesetas, que se han distribuido entre 61 entidades asociativas agrarias.

VI.5. MERCADOS TESTIGOS Y REPRESENTATIVOS

Durante 1986 los mercados de ovino y bovino que se habían designado como mercados representativos

de la Comunidad, han desarrollado una notable actividad que aunque perfeccionable han cubierto los fines para los que habían sido designados.

Al mismo tiempo, durante el transcurso del año 1986, se han actualizado los compromisos de créditos contraídos en ejercicios anteriores, por un montante de 29.015.708,— de los que han sido libradas certificaciones de obra por 20.273.603 pesetas.

Durante 1986, han finalizado las obras de los Mercados Comarcales de Ganados de Grado (Oviedo), Vega de San Mateo (Las Palmas) y Chantada (Lugo).

En el sector hortofrutícola, cuya organización común de mercados se basa en la fijación de unos precios institucionales para cada producto y campaña y en la constatación diaria de precios de mercados representativos era de carácter urgente fijar éstos, lo cual se ha hecho mediante el criterio de zona de producción, y que son las siguientes para los productos que determina el anejo II de R (CEE) 1035/77, y que han sido publicados en el R(CEE) 984/86. Estos mercados son:

— <i>Coliflores</i>	— <i>Tomates</i>	— <i>Berenjenas</i>
● Barcelona	● Almería	● Almería
● La Rioja	● Barcelona	● Málaga
● Sevilla	● Málaga	● Valencia
● Valencia	● Murcia	
	● Valencia	
— <i>Melocotones</i>	— <i>Albaricoques</i>	— <i>Limones</i>
● Lérida	● Murcia	● Murcia
● Murcia	● Valencia	● Málaga
● Sevilla	● Zaragoza	
● Valencia		
● Zaragoza		
— <i>Peras</i>	— <i>Uvas de mesa</i>	— <i>Manzanas</i>
● Badajoz	● Alicante	● Alicante
● Lérida	● Almería	● Gerona
● Valencia	● Valencia	● Lérida
		● Zaragoza
— <i>Mandarinas</i>	— <i>Naranja</i>	
● Castellón	● Alicante	
● Valencia	● Castellón	
	● Murcia	
	● Sevilla	
	● Valencia	

VI.6. ORGANIZACION DEL MERCADO EN EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

En el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas se establece para el sector de frutas y hortalizas, durante la primera fase de la etapa de transición, —la denominada «Fase de verificación de la convergencia»—, que España debe adaptar progresivamente la organización del mercado